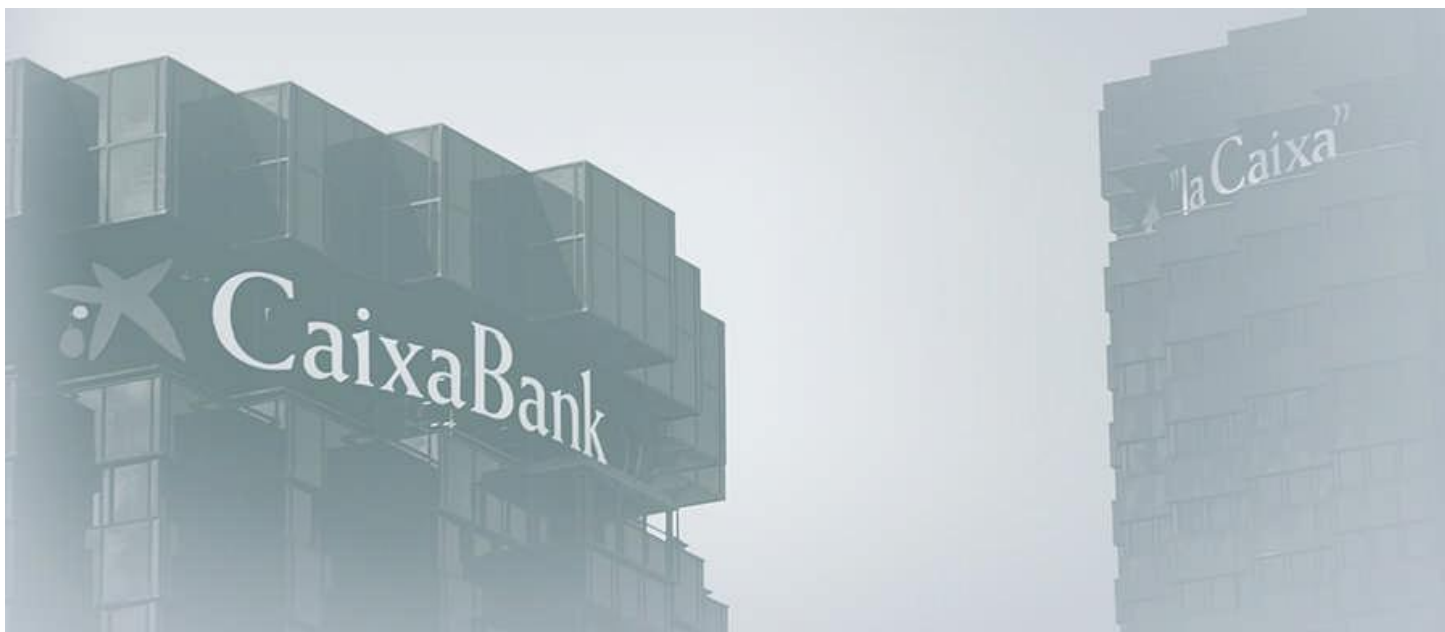


Hecho relevante

En relación con la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CaixaBank, que se celebrará en Barcelona, el día 26 de junio de 2012 a las 12:00 horas en primera convocatoria y, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el día 27 de junio de 2012, en segunda convocatoria, se adjuntan las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someterá a la citada Junta.

La documentación anteriormente mencionada, así como la relativa a la fusión por absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A., también estarán a disposición de accionistas e inversores en la web corporativa www.CaixaBank.com

Barcelona, 25 de mayo de 2012.



TEXTO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE PROPONE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL SIGUIENTE DÍA 27 DE JUNIO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del Orden del día

Aprobar la fusión por absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A., con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la absorbente, con previsión expresa de que el canje se atienda, bien mediante la entrega de acciones en autocartera de CaixaBank, S.A., bien mediante acciones nuevas de CaixaBank, S.A., bien mediante una combinación de ambas, todo ello de conformidad con los términos del proyecto de fusión formulado por los respectivos Consejos de Administración de las referidas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y de Sevilla e insertado en la página web de CaixaBank, S.A. y de Banca Cívica, S.A., y a tal efecto:

- a. **Aprobación del proyecto de fusión y del balance de CaixaBank, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2011 como balance de fusión. Aprobación del aumento de capital que, en su caso, se realice para atender al tipo de canje. Solicitud de admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan. Delegación de facultades para determinar la cifra concreta de acciones de CaixaBank, S.A. de nueva emisión necesarias para atender el canje de las acciones en circulación de Banca Cívica, S.A. Información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de fusión.**

Primero.- Examen y aprobación del balance de fusión.

Aprobar como balance de fusión de CaixaBank, S.A. el último balance anual aprobado cerrado al día 31 de diciembre de 2011, formulado el día 23 de febrero de 2012 por el Consejo de Administración de CaixaBank, S.A., sometido a la verificación del auditor de cuentas de la entidad, que emitió el correspondiente informe el 29 de febrero de 2012, y aprobado por la Junta General Ordinaria de CaixaBank, S.A., celebrada el 19 de abril de 2012.

Segundo.- Examen y aprobación del proyecto de fusión y de la fusión por absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A.

Aprobar el proyecto de fusión por absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A., con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la absorbente (el “**Proyecto de Fusión**”).

El Proyecto de Fusión fue redactado y suscrito por los administradores de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A. el 18 de abril de 2012. En fechas 19 de abril de 2012 y 25 de abril de 2012 se presentaron en los Registros Mercantiles de Barcelona y Sevilla, respectivamente, para su depósito, sendos ejemplares del Proyecto de Fusión. El depósito en el Registro Mercantil de Barcelona se acordó en fecha 19 de abril de 2012, y el 30 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. El depósito en el Registro Mercantil de Sevilla se acordó en fecha 25 de abril de 2012, y el 11 de mayo de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Asimismo, el Proyecto de Fusión fue insertado en las páginas web de CaixaBank, S.A. (www.caixabank.com) y Banca Cívica, S.A. (www.bancacivica.es) el 19 de abril de 2012, según se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 9 de mayo de 2012.

Consecuentemente, aprobar la fusión por absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A., que adquirirá el patrimonio de la sociedad absorbida (la “**Fusión**”).

Tercero.- Aprobación del aumento de capital que, en su caso, se realice para atender al tipo de canje. Solicitud de admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan. Delegación de facultades para determinar la cifra concreta de acciones de CaixaBank, S.A. de nueva emisión necesarias para atender el canje de las acciones en circulación de Banca Cívica, S.A.

Para atender al canje de las acciones de Banca Cívica, S.A., y de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Fusión, CaixaBank, S.A. entregará a los accionistas de la sociedad absorbida acciones mantenidas en autocartera, acciones de nueva emisión o una combinación de ambas.

Para el caso en que CaixaBank, S.A. atienda al tipo de canje, en todo o en parte, con acciones de nueva emisión, acordar la ampliación de capital social de CaixaBank, S.A. mediante la emisión de nuevas acciones en el importe que resulte preciso, con un máximo de 310.714.250 acciones, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actuales acciones de CaixaBank, S.A. y representadas mediante anotaciones en cuenta. El número máximo de acciones que emitirá CaixaBank, S.A. en virtud de la Fusión podrá disminuir en función de tres factores distintos: (i) de las acciones propias de CaixaBank, S.A. que tenga en autocartera y que se entreguen en el canje de la Fusión, como alternativa a la entrega de acciones de nueva emisión de CaixaBank, S.A.; (ii) de las acciones propias que tenga Banca Cívica, S.A. en autocartera; y (iii) de las acciones de Banca Cívica, S.A. titularidad de CaixaBank, S.A., previéndose por tanto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

El aumento de capital que, en su caso, se ejecute, quedará enteramente suscrito y desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Banca Cívica, S.A. a CaixaBank, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Banca Cívica, S.A. Los accionistas de CaixaBank, S.A. no tendrán derecho de preferencia en relación con las acciones que, en su caso, se emitan en el aumento de capital que se realice para atender al canje de las acciones de los accionistas de Banca Cívica, S.A., según resulta del artículo 304.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (**"Ley de Sociedades de Capital"**).

El aumento de capital de CaixaBank, S.A. comportará una modificación de la cifra del capital social y del número de acciones en que está dividido que figuran en los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales vigentes de CaixaBank, S.A.

Acordar solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan para atender la ecuación de canje de la Fusión, haciéndose constar expresamente el sometimiento de CaixaBank, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente que en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de CaixaBank, S.A. se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

Delegar, solidariamente, en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente y en el Vicepresidente, la facultad de determinar la cifra concreta de acciones de CaixaBank, S.A. en autocartera o de nueva emisión necesarias para atender el canje de las acciones en circulación de Banca Cívica, S.A., teniendo en cuenta el tipo de canje fijado en el Proyecto de Fusión, y de proceder a su entrega, y la facultad de fijar las condiciones del aumento que en su caso sea necesario para atender al canje de las acciones, así como la de realizar los actos necesarios para su ejecución y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento, todo ello de conformidad con el artículo 297.1. de la Ley de Sociedades de Capital.

Delegar, solidariamente, en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Vicepresidente, en el Secretario y en cualquiera de los dos Vicesecretarios del Consejo de Administración, la facultad de ejecutar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones que, en su caso, se emitan para atender la ecuación de canje de la Fusión y, a tal efecto, redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria y realizar en nombre de CaixaBank, S.A. cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Banco de España, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la admisión a negociación de esas acciones.

A su vez, para el caso de que se ejecute el aumento de capital, facultar, solidariamente, al Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, para dar una nueva redacción al artículo 5 y al apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A. relativos al capital social.

Cuarto.- Información sobre los términos y circunstancias del presente acuerdo de Fusión.

Los términos y circunstancias del presente acuerdo de Fusión que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228.2 del Reglamento del Registro Mercantil, se ajustan al Proyecto de Fusión, son los siguientes:

1. Identificación de las entidades participantes en la Fusión

1.1. CaixaBank, S.A. (sociedad absorbente)

CAIXABANK, S.A., entidad de crédito con domicilio en Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona, y número de identificación fiscal A-08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 10.159, folio 210, hoja B41.232, inscripción 25ª, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2.100.

El capital social de CaixaBank, S.A. asciende a 3.840.103.475 euros, dividido en 3.840.103.475 acciones de un euro de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

1.2. Banca Cívica, S.A. (sociedad absorbida)

BANCA CÍVICA, S.A., entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio en Plaza de San Francisco, 1, 41004 Sevilla, y número de identificación fiscal A-85973857; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 77, del tomo 3.357

de sociedades, Hoja SE-89.209, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0490.

El capital social de Banca Cívica, S.A. asciende a 497.142.800 euros, dividido en 497.142.800 acciones de un euro de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

2. Balances de Fusión

Se consideran como balances de Fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**Ley de Modificaciones Estructurales**"), el balance individual de CaixaBank, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2011 y el balance individual de Banca Cívica, S.A. cerrado a la misma fecha. La fecha referida cumple con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con arreglo al cual el último balance de ejercicio aprobado podrá considerarse como balance de Fusión siempre que hubiera sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Fusión.

El balance de Fusión de CaixaBank, S.A. fue formulado el día 23 de febrero de 2012 por su Consejo de Administración, sometido a la verificación del auditor de cuentas de la entidad, que emitió el correspondiente informe de auditoría el 29 de febrero de 2012, y aprobado por la Junta General Ordinaria de CaixaBank, S.A. celebrada el 19 de abril de 2012.

El balance de Fusión de Banca Cívica, S.A. fue formulado el día 30 de marzo de 2012 por el Consejo de Administración de Banca Cívica, S.A., sometido a la verificación del auditor de cuentas de la entidad, que emitió el correspondiente informe de auditoría en fecha 2 de abril de 2012 y que será aprobado, en su caso, por la Junta General Ordinaria de Banca Cívica, de previsible celebración el 23 de mayo de 2012.

3. Modificaciones estatutarias a consecuencia de la Fusión

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Fusión, CaixaBank, S.A., en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por sus Estatutos Sociales, según estos estén vigentes con carácter previo a la celebración de esta Junta General en su página web corporativa, www.caixabank.com, y sin perjuicio de las modificaciones estatutarias que, en su caso, se aprueben por esta Junta General de CaixaBank, S.A.

El artículo 5 y el apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A. relativos al capital social, se podrán ver modificados en el importe que resulte pertinente en el caso en que CaixaBank, S.A. atienda al canje de las acciones de Banca Cívica, S.A. fijado conforme a la ecuación de canje parcial o íntegramente con acciones de nueva emisión.

4. Órgano de administración y auditores

Los miembros que integrarán el Consejo de Administración con posterioridad a la Fusión serán los siguientes:

4.1. Miembros con cargo vigente

a) Isidro Fainé Casas (Presidente)

b) Juan María Nin Génova (Vicepresidente y Consejero Delegado)

c) Isabel Estapé Tous

- d) *Salvador Gabarró Serra*
- e) *Susana Gallardo Torrededia*
- f) *Javier Godó Muntañola*
- g) *David K.P. Li*
- h) *Juan-José López Burniol*
- i) *Maria Dolors Llobet Maria*
- j) *Alain Minc*
- k) *Leopoldo Rodés Castañé*
- l) *Juan Rosell Lastortras*
- m) *John S. Reed*
- n) *Xavier Vives Torrents*

4.2. Miembros cuyo nombramiento se propone a esta Junta General como punto 2º del orden del día

Asimismo, se propone a esta Junta como punto 2º del orden del día, nombrar como Consejeros a:

- a) Dña. Eva Aurín Pardo, Dña. Maria Teresa Bassons Boncompte y D. Javier Ibarz Alegría, con efectos desde la aceptación del nombramiento por los Consejeros.
- b) D. Antonio Pulido Gutiérrez y D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta, quedando sujeta su eficacia a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, así como a la aceptación de su nombramiento por los Consejeros.

No está previsto el nombramiento de auditores distintos a los actuales, Deloitte, S.L., como consecuencia de la Fusión.

5. Tipo de canje de la Fusión

El tipo de canje, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A., es de cinco acciones de CaixaBank, S.A. de un euro de valor nominal cada una, por cada ocho acciones de Banca Cívica, S.A. de un euro de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje ha sido consensuado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en los informes que los Consejos de Administración de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A. elaboraron y subscribieron en Barcelona y Sevilla, en fechas 22 y 23 de mayo de 2012, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, y que han sido puestos a disposición de los accionistas de CaixaBank, S.A. con motivo de la convocatoria de esta Junta General.

En la determinación del tipo de canje, se han considerado, entre otros, los siguientes aspectos:

- (i) Hasta la inscripción de la Fusión, CaixaBank, S.A. se abstendrá de cualquier distribución entre sus accionistas de cantidades a cuenta de dividendos con cargo a los resultados obtenidos durante el ejercicio de 2012.

Esta limitación no afectará (a) a las remuneraciones que, en su caso, correspondan a los instrumentos convertibles en acciones emitidos por CaixaBank, S.A. ni (b) al aumento de capital con cargo a reservas y mediante emisión de nuevas acciones que conforme al Programa

Dividendo/Acción se aprobó en la Junta General Ordinaria de Accionistas de CaixaBank, S.A. celebrada el día 19 de abril de 2012, relativo al punto 6.1 del orden del día.

A su vez, el aumento de capital con cargo a reservas y mediante emisión de nuevas acciones que en relación también con el Programa Dividendo/Acción se aprobó por la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, relativo al punto 6.2 del orden del día, se ejecutará con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la Fusión, de forma que tengan derecho al mismo los accionistas procedentes de Banca Cívica, S.A.

- (ii) Banca Cívica, S.A. procederá en su Junta General Ordinaria, de previsible celebración el día 23 de mayo de 2012, a acordar el reparto de dividendos correspondiente al cuarto trimestre de 2011 por un importe que en ningún caso excederá de 14.400.000 euros, absteniéndose de cualquier distribución entre sus socios de cantidades a cuenta de dividendos con cargo a los resultados obtenidos durante el ejercicio 2012. Esta limitación no afectará a las remuneraciones que, en su caso, correspondan a los instrumentos convertibles en acciones que emita Banca Cívica, S.A. a los que se hace referencia a continuación.
- (iii) La conversión futura en acciones de CaixaBank, S.A. de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables series I/2011 y I/2012 emitidas por CaixaBank, S.A. que se encuentran actualmente en circulación.
- (iv) Las participaciones preferentes de Banca Cívica, S.A. (904.031.000 euros de valor nominal) que han de ser objeto, antes de la Fusión, de una oferta de recompra sujeta al compromiso irrevocable de los inversores que acepten la oferta de reinvertir el importe de la recompra en la suscripción de obligaciones necesariamente convertibles emitidas por Banca Cívica, S.A. y que, por tanto, en el caso de que se ejecute la Fusión, se convertirán en acciones de CaixaBank, S.A.

6. Método de canje

CaixaBank, S.A. atenderá al canje de las acciones de Banca Cívica, S.A. con acciones mantenidas en autocartera, con acciones de nueva emisión o con una combinación de ambas.

En caso de que CaixaBank, S.A. atendiera al tipo de canje, en todo o en parte, con acciones de nueva emisión, CaixaBank, S.A. ampliaría su capital social en el importe que resulte preciso mediante la emisión de nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actuales acciones de CaixaBank, S.A. representadas mediante anotaciones en cuenta. El aumento de capital que, en su caso, se realice quedará enteramente suscrito y desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Banca Cívica, S.A. a CaixaBank, S.A. que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Banca Cívica, S.A.

Por otro lado, se hace constar que CaixaBank, S.A. es titular de 1.850.043 acciones de Banca Cívica, que adquirió por suscripción en la salida a bolsa de Banca Cívica, S.A., en julio de 2011. Asimismo, se hace constar que Banca Cívica, S.A. ha suscrito un contrato de liquidez para su operativa de autocartera, que permite a la entidad de liquidez operar con los parámetros establecidos en aquel, por lo que la posición de autocartera de Banca Cívica, S.A. varía en virtud de la ejecución de ese mismo contrato.

En todo caso, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, tanto las acciones de Banca Cívica, S.A. de las que es titular CaixaBank, S.A. como las que Banca Cívica, S.A. tenga en autocartera no se canjearán por acciones de CaixaBank, S.A. procediéndose a su amortización.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los actuales accionistas de CaixaBank, S.A. no gozarán, en caso de que el aumento de capital aquí referido tuviese lugar, de ningún derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan por CaixaBank, S.A. en relación con la absorción de Banca Cívica, S.A.

7. Procedimiento de canje de las acciones

Acordada la Fusión por las Juntas Generales de CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A., presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1 d), 40.1 d) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, e inscrita la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, se procederá al canje de las acciones de Banca Cívica, S.A. por acciones de CaixaBank, S.A.

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en las provincias de Barcelona y Sevilla (artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales) y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas. A tal efecto, CaixaBank, S.A. actuará como entidad agente, lo que se indicará en los mencionados anuncios.

El canje de las acciones de Banca Cívica, S.A. por acciones de CaixaBank, S.A. se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de aquellas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.

Los accionistas de Banca Cívica, S.A. que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de CaixaBank, S.A. podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la Fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a estos accionistas de Banca Cívica, S.A. mediante la designación de un “agente de picos”.

8. Activos y pasivos de Banca Cívica, S.A.

Como consecuencia de la Fusión, Banca Cívica, S.A. se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque a CaixaBank, S.A.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que las principales magnitudes del activo y pasivo de Banca Cívica, S.A. son las que se reflejan en los balances individual y consolidado de Banca Cívica, S.A. cerrados a 31 de diciembre de 2011. No obstante lo anterior, de conformidad con la normativa contable sobre combinaciones de negocio con cambio de control (Norma Internacional de

Información Financiera nº 3 y Norma 19 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre), corresponderá a CaixaBank, S.A. proceder a valorar los activos y pasivos de Banca Cívica, S.A. que se incorporen a su patrimonio con ocasión de la Fusión según su valor razonable (*fair value*) en el momento de los efectos contables de la Fusión que será la fecha de la Junta General de Banca Cívica, S.A. que apruebe la Fusión, prevista para el 26 de junio de 2012, siempre que se hubieren cumplido, en ese momento, la totalidad de las condiciones suspensivas, y de no ser así, la fecha posterior en que quede cumplida la totalidad de las referidas condiciones.

9. Fecha en que las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales

Las acciones que sean emitidas por CaixaBank, S.A. en el contexto del aumento de capital referido en el apartado sexto o entregadas por CaixaBank, S.A. para atender al canje, darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que estos devengan accionistas de CaixaBank, S.A. a participar en las ganancias sociales de CaixaBank, S.A. en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de CaixaBank, S.A. en circulación en esa fecha.

10. Fecha de efectividad de la Fusión a efectos contables

De acuerdo con lo previsto en la Norma 43ª de la Circular del Banco de España 4/2004, de 22 de diciembre sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y con lo señalado en el apartado 2.2 de la “Norma de registro y valoración” 19ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, de aplicación supletoria a la Circular 4/2004, según esta señala en su Norma 8ª, se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de Banca Cívica, S.A. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de CaixaBank, S.A. la fecha en que se celebre la Junta General de Accionistas de Banca Cívica, S.A. que apruebe la Fusión, prevista para el 26 de junio de 2012, siempre que se hubieren cumplido, en ese momento, la totalidad de las condiciones suspensivas a las que está sujeta la Fusión, y de no ser así, la fecha posterior en que quede cumplida la totalidad de las referidas condiciones.

11. Prestaciones accesorias y derechos especiales

No se otorgarán en la sociedad absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la Fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida.

Las acciones de CaixaBank, S.A. que se entreguen a los accionistas de Banca Cívica, S.A. en virtud de la Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

12. Ventajas atribuidas a los administradores y al experto independiente

No se atribuirá ventaja alguna en CaixaBank, S.A. a favor de los administradores de las sociedades participantes en la Fusión, ni tampoco al experto independiente que emita el correspondiente informe en relación con el Proyecto de Fusión.

13. Presupuestos necesarios y condiciones suspensivas

13.1. Presupuestos necesarios

Constituye un presupuesto necesario para la Fusión su aprobación por la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”), por las Asambleas Generales de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra,

Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla, Caja General de Ahorros de Canarias y Caja de Ahorros Municipal de Burgos (las “Cajas”) y por las Juntas Generales de CaixaBank, S.A. y de Banca Cívica, S.A. en los términos que resultan de la Ley de Sociedades de Capital, de la normativa en materia de Cajas de Ahorros en cada caso aplicable, así como de sus respectivos Estatutos.

13.2. Condiciones suspensivas

La eficacia de la Fusión está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) La autorización por el Ministerio de Economía y Competitividad para la absorción de Banca Cívica, S.A. por CaixaBank, S.A.
- (ii) La autorización de la Fusión, en lo que sea preciso, por las Comunidades Autónomas que proceda, de acuerdo con la normativa aplicable.
- (iii) La autorización de la Fusión por la Comisión Nacional de Competencia u órgano supervisor equivalente.
- (iv) La obtención de las restantes autorizaciones que por razón de la actividad de las Cajas o de Banca Cívica, S.A. fuera preciso obtener de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad.

Si la Comisión Nacional de la Competencia u órgano supervisor equivalente manifestara a CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A. su decisión de iniciar la segunda fase del procedimiento administrativo de control de concentraciones, y tramitada la segunda fase del procedimiento, la resolución de autorización impusiera condiciones al proceso de integración, cualquiera de ellas podrá desistir de la Fusión.

Las anteriores condiciones suspensivas no resultarán de aplicación en caso de que se declare por el órgano administrativo competente la exención de la obtención de cualquiera de ellas.

b. Aprobación de la asunción como propios por CaixaBank, S.A. de los apoderamientos concedidos por Banca Cívica, S.A.

Aprobar que CaixaBank, S.A. asuma como propios los apoderamientos otorgados por Banca Cívica, S.A. en favor de los distintos apoderados por medio de los cuales Banca Cívica, S.A. realiza en el tráfico jurídico los actos propios de su actividad financiera, con el objetivo de que no se produzca ningún tipo de interrupción en la actividad mercantil transmitida con ocasión de la Fusión y, por lo tanto, desde los efectos de esta.

c. Aprobación de un aumento de capital de CaixaBank, S.A. en la cuantía necesaria para, en su caso, atender la conversión de las obligaciones necesariamente convertibles y/o canjeables que se emitan mediante acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas de Banca Cívica, S.A., cuya celebración está prevista para el día 23 de mayo de 2012. Delegación de facultades para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan. Delegación de facultados para solicitar la admisión.

Primero.- Aprobación de un aumento de capital de CaixaBank, S.A. en la cuantía necesaria para, en su caso, atender la conversión de las obligaciones necesariamente convertibles. Delegación de facultades para fijar las condiciones del aumento.

Según resulta del punto 9 del orden día de la convocatoria de su Junta General Ordinaria, de previsible celebración el día 23 de mayo de 2012, Banca Cívica, S.A. estudia emitir con carácter previo a la Fusión tres series de obligaciones necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banca Cívica, S.A., a suscribir por los titulares de participaciones preferentes de Banca Cívica, S.A. actualmente en circulación (904.031.000 euros de valor nominal) que acepten la oferta de recompra que les formule al efecto la sociedad absorbida, la cual estará condicionada al compromiso irrevocable de los inversores que la acepten de reinvertir su importe en las obligaciones antes referidas.

En caso de producirse la Fusión, llegado el momento de la conversión, las obligaciones necesariamente convertibles emitidas por Banca Cívica, S.A. se convertirían y/o canjearían en acciones de CaixaBank, S.A., al suceder CaixaBank, S.A. a Banca Cívica, S.A. en todos los derechos y obligaciones de esta, entre los que se encontrarán las obligaciones necesariamente convertibles y/o canjeables emitidas por la sociedad absorbida.

Con el fin de que, una vez ejecutada la Fusión, pueda darse cumplimiento a la conversión y/o canje de las obligaciones necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones emitidas por Banca Cívica, S.A. resulta preciso acordar aumentar el capital de CaixaBank, S.A. en la cuantía máxima necesaria para, en su caso, atender a la conversión de las obligaciones necesariamente convertibles y/o canjeables.

Teniendo en cuenta el valor nominal de las participaciones preferentes de Banca Cívica, S.A. actualmente en circulación (esto es, 9.040.310 euros de valor nominal), y el precio mínimo de conversión y/o canje (que una vez ejecutada la Fusión sería de 1,92 euros), la ampliación de capital de CaixaBank, S.A. por este concepto será de un máximo de 470.849.479 acciones, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actuales acciones de CaixaBank, S.A. y representadas mediante anotaciones en cuenta. El número máximo de acciones que emitirá CaixaBank, S.A. para atender a la conversión de las obligaciones necesariamente convertibles y/o canjeables a emitir por Banca Cívica, S.A. podrá disminuir en caso de que (i) el precio de conversión y/o canje sea superior a 1,92 euros; (ii) la oferta de recompra de Banca Cívica, S.A. no sea aceptada por la totalidad de titulares de participaciones preferentes a los que se destine; o (iii) no se atienda la totalidad de las solicitudes de conversión mediante la emisión de nuevas acciones de CaixaBank, S.A., previéndose por tanto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

Los accionistas de CaixaBank, S.A. no tendrán derecho de suscripción preferente en este aumento de capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

También en este caso el aumento de capital de CaixaBank, S.A. comportará una modificación de la cifra del capital social y del número de acciones en que está dividido que figuran en los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales vigentes de CaixaBank, S.A.

Delegar, solidariamente, en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente y en el Vicepresidente, la facultad de acordar que la conversión de las obligaciones que en su caso emita Banca Cívica, S.A. se realice por medio de la entrega de acciones que CaixaBank, S.A. tenga en autocartera o a través de un aumento de capital y de proceder a su entrega, y, en su caso, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender la

petición de conversión y/o canje mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de CaixaBank, S.A. del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento. Cada vez que el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva o las personas facultadas para ello ejecuten este acuerdo se dará una nueva redacción al artículo 5 y el apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A. relativos al capital social.

Segundo.- Solicitud de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan. Delegación de facultades para solicitar la admisión.

Acordar solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan para dar cumplimiento a la conversión de las obligaciones necesariamente convertibles emitidas por Banca Cívica, S.A., haciéndose constar expresamente el sometimiento de CaixaBank, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de CaixaBank, S.A. se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

Delegar, solidariamente, en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Vicepresidente, en el Secretario y en cualquiera de los dos Vicesecretarios del Consejo de Administración, la facultad de solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones que, en su caso, se emitan para dar cumplimiento a la conversión de las obligaciones necesariamente convertibles emitidas por Banca Cívica, S.A. y, a tal efecto, redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria y realizar en nombre de CaixaBank, S.A. cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Banco de España, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la admisión a negociación de esas acciones.

- d. **Delegación de la facultad de CaixaBank, S.A. de desistir de la Fusión, prevista en el Proyecto de Fusión para el caso en que la Comisión Nacional de la Competencia u órgano supervisor equivalente manifestara su decisión de iniciar la segunda fase del procedimiento administrativo de control de concentraciones en relación con la Fusión, y tramitada la segunda fase del procedimiento, la resolución de autorización impusiera condiciones al proceso de integración en que la Fusión consiste.**

Delegar, solidariamente, en el Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva, la facultad de CaixaBank, S.A. de desistir de la Fusión, prevista en el Proyecto de Fusión para el caso en que la Comisión Nacional de la Competencia u órgano supervisor equivalente manifestara su decisión de iniciar la segunda fase del procedimiento administrativo de control de concentraciones en relación con la Fusión, y tramitada la segunda fase del procedimiento, la resolución de autorización impusiera condiciones al proceso de integración en que la Fusión consiste.

- e. **Sometimiento de la Fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.**

Acordar que la Fusión se acoja al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y en la normativa foral que, en su caso, pueda resultar de aplicación.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del referido texto refundido, la Fusión será comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a las administraciones autonómicas y locales competentes, en la forma reglamentariamente establecida.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del Orden del día

- 2.1 Nombrar como consejero a Dña. Eva Aurín Pardo, con el carácter de Consejero dominical, con efectos desde la aceptación de su nombramiento.**

Acordar nombrar como consejero a Dña. Eva Aurín Pardo, por el plazo estatutario de 6 años, con efectos desde la aceptación de su nombramiento, y con el carácter de Consejero dominical, a propuesta de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa").

- 2.2 Nombrar como consejero a Dña. Maria Teresa Bassons Boncompte, con el carácter de Consejero dominical, con efectos desde la aceptación de su nombramiento.**

Acordar nombrar como consejero a Dña. Maria Teresa Bassons Boncompte, por el plazo estatutario de 6 años, con efectos desde la aceptación de su nombramiento, y con el carácter de Consejero dominical, a propuesta de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa").

- 2.3 Nombrar como consejero a D. Javier Ibarz Alegría, con el carácter de Consejero dominical, con efectos desde la aceptación de su nombramiento.**

Acordar nombrar como consejero a D. Javier Ibarz Alegría, por el plazo estatutario de 6 años, con efectos desde la aceptación de su nombramiento, y con el carácter de Consejero dominical, a propuesta de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa").

- 2.4 Fijar el número de miembros del Consejo de Administración en diecinueve (19) con eficacia desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil.**

Acordar fijar en diecinueve (19) el número de miembros del Consejo de Administración.

La eficacia de la fijación del número de miembros del Consejo de Administración queda sujeta a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil.

- 2.5 Nombrar como consejero a D. Antonio Pulido Gutiérrez, con el carácter de Consejero dominical, con eficacia desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, previa la aceptación de su nombramiento.**

Acordar nombrar como consejero a D. Antonio Pulido Gutiérrez, por el plazo estatutario de 6 años, y con el carácter de Consejero dominical, a propuesta de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla, Caja General de Ahorros de Canarias y Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

La eficacia del nombramiento queda sujeta a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, así como a su aceptación.

2.6 Nombrar como consejero a D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta, con el carácter de Consejero dominical, con eficacia desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, previa la aceptación de su nombramiento.

Acordar nombrar como consejero a D. Enrique Goñi Beltrán Garizurieta, por el plazo estatutario de 6 años, y con el carácter de Consejero dominical, a propuesta de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla, Caja General de Ahorros de Canarias y Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

La eficacia del nombramiento queda sujeta a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, así como a su aceptación.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del Orden del día

Acordar modificar el artículo 1 (“Denominación social. Ejercicio indirecto”) de los Estatutos Sociales, para suprimir la referencia a la excepción de la actividad del Monte de Piedad. La nueva redacción del mencionado artículo será la siguiente:

“Artículo 1.- Denominación social. Ejercicio Indirecto

1. *La sociedad se denomina “CaixaBank, S.A.” (en adelante, la “Sociedad”) y se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas y por las demás normas legales que le sean aplicables.*
2. *La Sociedad es el banco a través de la cual la “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona” (“la Caixa”) ejerce su actividad como entidad de crédito de forma indirecta de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, y en el artículo 3.4 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Cataluña, de 11 de marzo de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto-Ley 5/2010, de 3 de agosto, de la Generalitat de Catalunya.”*

CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del Orden del día

Ratificación de la modificación de los términos y condiciones de la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables Serie I/2012 de CaixaBank, S.A.

En relación con la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables Serie I/2012 (las “Obligaciones”) de CaixaBank, S.A., realizada al amparo del acuerdo decimotercero de la Junta General Ordinaria de Accionistas de CaixaBank, S.A. de 12 de mayo de 2011, y de los acuerdos del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. de 15 de diciembre de 2011, ratificar la modificación de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones aprobada por el Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. consistente en:

- (i) la sustitución del Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Parcial de las Obligaciones (originalmente previsto el 30 de junio de 2012) por un supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial de las Obligaciones el 30 de junio de 2012;
- (ii) la introducción de un Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial adicional el 30 de diciembre de 2012;
- (iii) la prórroga de la Fecha Última de Conversión / Canje de las Obligaciones hasta el 30 de diciembre de 2015;
- (iv) la introducción de un supuesto de conversión y/o canje voluntario total ejercitable semestralmente a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 30 de junio de 2015; y

- (v) el incremento del tipo de interés nominal anual al que se devengará la Remuneración de las Obligaciones a partir del 1 de julio de 2012 en un 0,5% (que pasará, por tanto, del 6,5% al 7%).

Hacer constar expresamente (i) que los términos y las condiciones de la emisión de las Obligaciones solo se entenderán afectados por el presente acuerdo en lo relativo a los aspectos antes mencionados, manteniéndose inalterada la emisión en el resto de los puntos contenidos en la nota de valores correspondiente a la emisión de las Obligaciones aprobada y registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de diciembre de 2011 (la “**Nota de Valores**”); y (ii) que estas modificaciones se encuentran condicionadas a su aprobación por parte de la Asamblea General de Obligacionistas.

a. Sustitución del Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Parcial de las Obligaciones por un supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial de las Obligaciones.

Ratificar la sustitución del Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Parcial de las Obligaciones (en virtud del cual estaba previsto que llegado el 30 de junio de 2012 el 50% del importe nominal de las Obligaciones que no hubieran sido convertidas y/o canjeadas con anterioridad fuera necesariamente convertido y/o canjeado en acciones de CaixaBank, S.A., mediante una reducción a la mitad de su valor nominal) por un supuesto de conversión y/o canje voluntario parcial (el “**Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial**”), que se ejecutará conforme al procedimiento señalado a continuación.

Este periodo de conversión y/o canje voluntario comprenderá los quince días naturales anteriores al día hábil anterior al 30 de junio de 2012 (inclusive).

Durante este periodo, los titulares de Obligaciones que deseen convertir y/o canjear voluntaria y parcialmente sus Obligaciones deberán dirigirse a la entidad participante de Iberclear donde se encuentren depositadas sus Obligaciones y solicitar la conversión y/o canje parcial de la totalidad de las Obligaciones de que sean titulares. La apertura del periodo para solicitar la conversión y/o canje será comunicada por CaixaBank, S.A. al mercado mediante hecho relevante en o con anterioridad al día hábil anterior al comienzo del mismo.

Las solicitudes de conversión y/o canje se podrán revocar hasta el último día hábil del periodo para solicitar la conversión y/o canje, estando únicamente sujetas las solicitudes a la aprobación de las modificaciones por la Asamblea de Obligacionistas. En tanto las solicitudes no sean revocadas, las Obligaciones que acudan al Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial quedarán bloqueadas.

Las entidades participantes en Iberclear, en los términos previstos en la Circular nº 1548 de la Asociación Española de Banca, deberán proceder a comunicar a la entidad agente el volumen total de solicitudes de conversión y/o canje y remitir las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información correspondiente, siguiendo las instrucciones operativas y con la periodicidad que, a tal efecto, establezca CaixaBank, S.A. en su calidad de entidad agente.

Se entenderá que los Obligacionistas que no se pronuncien no desean acudir a la conversión y/o canje voluntario parcial.

Dada la complejidad operativa de mantener Obligaciones con distintos valores nominales, sustituir la conversión y/o canje parcial mediante la reducción del valor nominal de las Obligaciones por la conversión y/o canje total de la mitad de los valores de que cada Obligacionista que acuda a esta conversión y/o canje voluntario parcial sea titular.

Por último, no computar a los Obligacionistas que sean titulares de un número impar de Obligaciones, a efectos de la conversión y/o canje voluntario parcial, una Obligación.

b. Introducción de un Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial adicional el 30 de diciembre de 2012.

Ratificar la introducción de un Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial adicional, que tendrá lugar el 30 de diciembre de 2012 y cuya ejecución se realizará conforme al mismo procedimiento y en los mismos términos y condiciones, mutatis mutandis, que los previstos para el Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial de 30 de junio de 2012 referido en el apartado A anterior.

De este modo, el periodo para solicitar esta conversión y/o canje voluntario parcial comprenderá los quince días naturales anteriores al día hábil anterior al 30 de diciembre de 2012 (inclusive). Durante este periodo los titulares de Obligaciones que deseen convertir y/o canjear voluntaria y parcialmente en un 50% sus Obligaciones deberán dirigirse a la entidad participante de Iberclear donde se encuentren depositadas sus Obligaciones y solicitar la conversión y/o canje del 50% de la totalidad de las Obligaciones de que sean titulares. La apertura del periodo para solicitar la conversión y/o canje será comunicada por CaixaBank, S.A. al mercado mediante hecho relevante en o con anterioridad al día hábil anterior al comienzo del mismo.

En este supuesto, las solicitudes de conversión y/o canje tendrán carácter irrevocable y las Obligaciones que acudan al Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial serán igualmente bloqueadas.

Al igual que en el Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial de 30 de junio de 2012, no computar a los Obligacionistas que sean titulares de un número impar de Obligaciones, a efectos de la conversión y/o canje voluntario parcial, una Obligación.

c. Prórroga de la Fecha Última de Conversión / Canje de las Obligaciones.

Ratificar la prórroga de la Fecha Última de Conversión / Canje de las Obligaciones (inicialmente prevista para el 30 de junio de 2013) hasta el 30 de diciembre de 2015.

d. Introducción de un supuesto de conversión y/o canje voluntario total ejercitable semestralmente a partir del 1 de enero de 2013.

Ratificar la introducción de la posibilidad de que los Obligacionistas puedan convertir y/o canjear voluntariamente la totalidad de sus Obligaciones, en las fechas y conforme a los procedimientos señalados a continuación (el “**Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Total**”).

Los titulares de las Obligaciones podrán solicitar voluntariamente su conversión y/o canje en acciones, respecto de la totalidad de las Obligaciones de que sean titulares, dentro de los quince días naturales anteriores al día hábil anterior al 30 de junio y al 30 de diciembre (ambos inclusive) de cada año de vida de la emisión, a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 30 de junio de 2015.

La apertura del periodo para solicitar la conversión y/o canje será comunicada por CaixaBank, S.A. al mercado mediante hecho relevante en o con anterioridad al día hábil anterior al comienzo del mismo.

Cada uno de dichos periodos será referido como un “Periodo de Conversión y/o Canje Voluntario Total”.

Los titulares de Obligaciones que deseen ejercer su derecho de conversión y/o canje en un Periodo de Conversión y/o Canje Voluntario Total deberán dirigirse a la entidad participante de Iberclear donde se encuentren depositadas las correspondientes Obligaciones dentro del Periodo de Conversión y/o Canje Voluntario Total y solicitar la conversión y/o canje. La solicitud de conversión y/o canje tendrá carácter irrevocable y

las Obligaciones cuya conversión y/o canje se hubiera solicitado serán bloqueadas por la entidad participante correspondiente.

A su vez, la entidad participante facilitará a CaixaBank, S.A., el día hábil siguiente a la finalización del correspondiente Periodo de Conversión y/o Canje Voluntario Total y de acuerdo con las instrucciones que CaixaBank, S.A. le dirija, la relación de:

- (i) los titulares de Obligaciones que hayan ejercitado el derecho de conversión/canje durante el correspondiente Periodo de Conversión y/o Canje Voluntario Total; y
- (ii) el número de las Obligaciones a convertir/canjar.

e. Incremento de la Remuneración.

Ratificar el incremento del tipo de interés al que se devengará la Remuneración, en caso de ser declarada, que pasará del 6,50% al 7% nominal anual pagadero trimestralmente sobre el valor nominal que en cada momento tengan las Obligaciones (esto es, de 1,63 –de acuerdo con el redondeo previsto en la Nota de Valores- a 1,75 euros –brutos trimestrales– por Obligación de 100 euros de valor nominal), a partir del Periodo de Devengo de la Remuneración que comience el 1 de julio de 2012.

A efectos aclaratorios, hacer constar que las Obligaciones que acudan a cualquiera de los Supuestos de Conversión y/o Canje Voluntario, dejarán de devengar la Remuneración desde la fecha en que tenga lugar el Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario, con independencia de que la conversión y/o canje se materialice con posterioridad por motivos operativos.

f. Delegación de facultades.

Facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, en el Presidente o en el Vicepresidente, con tan amplias facultades como en Derecho sean necesarias, para que, actuando en nombre y representación de CaixaBank, S.A., desarrolle y complete los anteriores acuerdos en todo lo no previsto, en particular en lo que se refiere a las actuaciones necesarias para la ejecución de los Supuestos de Conversión y/o Canje Voluntario (Total o Parcial) en todo lo no previsto en estos acuerdos; adopte cuantas medidas estime necesarias y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el desarrollo y ejecución de los presentes acuerdos, incluyendo comparecer ante las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos o entidades públicas o privadas que corresponda, y realice y otorgue cuantos actos o documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes hasta llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos inscribibles, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros fueran precisos y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

QUINTO 1.- Correspondiente al punto 5.1º del Orden del Día

1.- Aumento de capital

Acordar aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de un (1) euro por acción de CaixaBank, S.A. por (b) el número determinable de acciones nuevas de CaixaBank, S.A. que resulte de la fórmula que se indica en el punto 4 posterior (las “**Acciones Nuevas**”), del que se deducirán las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita que hubiere adquirido CaixaBank, S.A. de conformidad con lo previsto en el punto 6 posterior.

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un (1) euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de CaixaBank, S.A.

2.- Dotación de reserva indisponible

Con cargo a reservas de libre disposición, cuyo importe a 31 de diciembre de 2011 ascendía a un total de 2.873.239.772,03 euros, se acuerda la dotación de una reserva indisponible, por importe de 129.722.388 euros, con cargo a la cual se realizará, íntegramente, el aumento de capital.

De ser el importe del aumento mayor que el importe de la reserva indisponible, la parte del aumento que exceda del importe de la reserva indisponible se realizará con cargo a reservas de libre disposición.

En el caso de que, finalizado el aumento, quede remanente en la reserva indisponible, el importe de que se trate pasará a tener la consideración de reserva de libre disposición.

3.- Requisitos de la ejecución del aumento

La ejecución del aumento por parte del Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva, estará condicionada a la existencia de reservas suficientes (de conformidad con lo exigido por el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital) al tiempo de la ejecución. En el caso de que las mencionadas reservas sean insuficientes, el Consejo de Administración -o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva- no ejecutará el aumento, y someterá a la Junta General de Accionistas la necesidad de revocar el presente acuerdo.

El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva, determinará si existen reservas suficientes para realizar el aumento -de conformidad con el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital- con base en un balance cerrado en los seis meses anteriores a la adopción del acuerdo de ejecución, formulado por el Consejo de Administración y verificado por el auditor de cuentas de CaixaBank, S.A.

El balance referido en el párrafo anterior, que podrá formar parte de estados financieros intermedios de CaixaBank, S.A., se pondrá a disposición de los accionistas y será comunicado a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras la ejecución del aumento, en la que, además, se dará cuenta de la ejecución del aumento y de sus términos.

4.- Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = número total de acciones de CaixaBank, S.A. en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

Núm. derechos = número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Alternativa} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

Importe de la Opción Alternativa es el valor de mercado del aumento, que se fijará por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTAcc) y que no podrá ser una cifra superior a 295.000.000 euros.

PreCot será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de CaixaBank, S.A. en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores al día del acuerdo del Consejo de Administración o, por delegación, de la Comisión Ejecutiva de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

5.- Derechos de asignación gratuita

Cada acción de CaixaBank, S.A. en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número total de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 4 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por el número de las Acciones Nuevas a emitir (NAN) resultara ser un número inferior al número total de acciones en circulación (NTAcc), CaixaBank, S.A., o una entidad de su grupo, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas a emitir sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de CaixaBank, S.A. que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, con el mínimo de quince días naturales.

6.- Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

CaixaBank, S.A. asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita recibidos gratuitamente al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado por los referidos accionistas durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva. A tal efecto, se acuerda autorizar a CaixaBank, S.A. para adquirir tales derechos de asignación

gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales. El “**Precio de Compra**” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$
--

7.- Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2011, debidamente auditado y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de CaixaBank, S.A. de 19 de abril.

Además, como se ha indicado, la determinación de si existen reservas suficientes para realizar el aumento -de conformidad con el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital- deberá realizarse con base en un balance cerrado en los seis meses anteriores a la adopción del acuerdo de ejecución, formulado por el Consejo de Administración y verificado por el auditor de cuentas de CaixaBank, S.A.

El aumento de capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva indisponible a la que hace referencia el punto 2 anterior, o, de ser insuficiente, con cargo a reservas de libre disposición.

8.- Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

9.- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de CaixaBank, S.A. actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

10.- Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a CaixaBank, S.A. se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

11.- Solicitud de admisión a negociación oficial

Acordar solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de CaixaBank, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de CaixaBank, S.A., esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los

accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

12.- Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, podrá acordar llevar a efecto el aumento y fijar las condiciones de este en todo lo no previsto en el presente acuerdo, siempre y cuando se cumplan los requisitos del punto 3 anterior. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocar el presente acuerdo.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- (a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 5 anterior.
- (b) El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas en la cuantía del aumento de capital, quedando este desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores.

13.- Delegación de facultades

Acordar delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución, a su vez, en la Comisión Ejecutiva, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, las siguientes facultades:

1. Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
2. Determinar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta.
3. Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que CaixaBank, S.A. sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos, como consecuencia de la adquisición de derechos de asignación gratuita a los accionistas en virtud del Compromiso de Compra y/o bien a los efectos de que el número de acciones nuevas a emitir sea un número entero y no una fracción.
4. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

5. Realizar, con facultades expresas de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en los miembros del Consejo de Administración que considere oportuno, en el Secretario o Vicesecretarios del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. (cada uno de ellos individualmente, de forma solidaria e indistinta), la facultad de llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes en relación con la atribución y negociación de los derechos de asignación gratuita, la ejecución del Compromiso de Compra y el abono del precio a los accionistas que hubieren aceptado dicho compromiso, así como cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes en relación con la ejecución y formalización del aumento de capital y, en particular, a título meramente ejemplificativo:
- (i) declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital y, a estos efectos, calcular el número definitivo de acciones a emitir en el marco del aumento de capital, declarar el desembolso del aumento de capital con cargo a la reserva indisponible mencionada en el punto 2 anterior y, en caso de ser insuficiente, de reservas voluntarias, así como el importe en que se aumente el capital social;
 - (ii) dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, relativos al capital social y a las acciones, para adecuarlos al resultado de la ejecución del aumento de capital;
 - (iii) realizar todos los trámites necesarios para que las acciones nuevas emitidas al amparo del presente acuerdo de aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de CaixaBank, S.A., de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas; y
 - (iv) realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean procedentes en relación con la comunicación pública de las características del aumento de capital y con las actuaciones a realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas.

QUINTO 2.- Correspondiente al punto 5.2º del Orden del Día

1.- Aumento de capital

Acordar aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de un (1) euro por acción de CaixaBank, S.A. por (b) el número determinable de acciones nuevas de CaixaBank, S.A. que resulte de la fórmula que se indica en el punto 4 posterior (las “**Acciones Nuevas**”), del que se deducirán las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita que hubiere adquirido CaixaBank, S.A. de conformidad con lo previsto en el punto 6 posterior.

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un (1) euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de CaixaBank, S.A.

2.- Dotación de reserva indisponible

Con cargo a reservas de libre disposición, cuyo importe a 31 de diciembre de 2011 ascendía a un total de 2.873.239.772,03 euros, se acuerda la dotación de una reserva indisponible, por importe de 129.722.388 euros, con cargo a la cual se realizará, íntegramente, el aumento de capital.

De ser el importe del aumento mayor que el importe de la reserva indisponible, la parte del aumento que exceda del importe de la reserva indisponible se realizará con cargo a reservas de libre disposición.

En el caso de que, finalizado el aumento, quede remanente en la reserva indisponible, el importe de que se trate pasará a tener la consideración de reserva de libre disposición.

3.- Requisitos de la ejecución del aumento

La ejecución del aumento por parte del Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva, estará condicionada a la existencia de reservas suficientes (de conformidad con lo exigido por el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital) al tiempo de la ejecución. En el caso de que las mencionadas reservas sean insuficientes, el Consejo de Administración -o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva- no ejecutará el aumento, y someterá a la Junta General de Accionistas la necesidad de revocar el presente acuerdo.

El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva, determinará si existen reservas suficientes para realizar el aumento -de conformidad con el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital- con base en un balance cerrado en los seis meses anteriores a la adopción del acuerdo de ejecución, formulado por el Consejo de Administración y verificado por el auditor de cuentas de CaixaBank, S.A.

El balance referido en el párrafo anterior, que podrá formar parte de estados financieros intermedios de CaixaBank, S.A., se pondrá a disposición de los accionistas y será comunicado a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras la ejecución del aumento, en la que, además, se dará cuenta de la ejecución del aumento y de sus términos.

4.- Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = número total de acciones de CaixaBank, S.A. en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

Núm. derechos = número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Alternativa} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

Importe de la Opción Alternativa es el valor de mercado del aumento, que se fijará por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTAcc) y que no podrá ser una cifra superior a 295.000.000 euros.

PreCot será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de CaixaBank, S.A. en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores al día del acuerdo del Consejo de Administración o, por delegación, de la Comisión Ejecutiva de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

5.- Derechos de asignación gratuita

Cada acción de CaixaBank, S.A. en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número total de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 4 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por el número de las Acciones Nuevas a emitir (NAN) resultara ser un número inferior al número total de acciones en circulación (NTAcc), CaixaBank, o una entidad de su grupo, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas a emitir sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de CaixaBank, S.A. que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, con el mínimo de quince días naturales.

6.- Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

CaixaBank, S.A. asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita recibidos gratuitamente al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado por los referidos accionistas durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva. A tal efecto, se acuerda autorizar a CaixaBank, S.A. para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales. El “**Precio de Compra**” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$
--

7.- Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2011, debidamente auditado y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de CaixaBank, S.A. de 19 de abril.

Además, como se ha indicado, la determinación de si existen reservas suficientes para realizar el aumento -de conformidad con el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital- deberá realizarse con base en un balance cerrado en los seis meses anteriores a la adopción del acuerdo de ejecución, formulado por el Consejo de Administración y verificado por el auditor de cuentas de CaixaBank, S.A.

El aumento de capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva indisponible a la que hace referencia el punto 2 anterior, o, de ser insuficiente, con cargo a reservas de libre disposición.

8- Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

9.- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de CaixaBank, S.A. actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

10.- Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a CaixaBank, S.A. se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

11.- Solicitud de admisión a negociación oficial

Acordar solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de CaixaBank, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de CaixaBank, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

12.- Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, podrá acordar llevar a efecto el aumento y fijar las condiciones de este en todo lo no previsto en el presente acuerdo, siempre y cuando se cumplan los requisitos del punto 3 anterior. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocar el presente acuerdo.

En particular, para decidir ejecutar el aumento el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva, analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado y el nivel de aceptaciones del aumento de capital aprobado por esta Junta General de accionistas bajo el punto 5º.1 anterior, si este hubiese sido ejecutado, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocar el presente acuerdo.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- (a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 5 anterior.
- (b) El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas en la cuantía del aumento de capital, quedando este desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores.

13.- Delegación de facultades

Acordar delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución, a su vez, en la Comisión Ejecutiva, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, las siguientes facultades:

1. Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
2. Determinar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta.
3. Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que CaixaBank, S.A. sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos, como consecuencia de la adquisición de derechos de asignación gratuita a los accionistas en virtud del Compromiso de Compra y/o bien a los efectos de que el número de acciones nuevas a emitir sea un número entero y no una fracción.
4. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o

subsanción de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

5. Realizar, con facultades expresas de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en los miembros del Consejo de Administración que considere oportuno, en el Secretario o Vicesecretarios del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. (cada uno de ellos individualmente, de forma solidaria e indistinta), la facultad de llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes en relación con la atribución y negociación de los derechos de asignación gratuita, la ejecución del Compromiso de Compra y el abono del precio a los accionistas que hubieren aceptado dicho compromiso, así como cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes en relación con la ejecución y formalización del aumento de capital y, en particular, a título meramente ejemplificativo:
 - (i) declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital y, a estos efectos, calcular el número definitivo de acciones a emitir en el marco del aumento de capital, declarar el desembolso del aumento de capital con cargo a la reserva indisponible mencionada en el punto 2 anterior y, en caso de ser insuficiente, de reservas voluntarias, así como el importe en que se aumente el capital social;
 - (ii) dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, relativos al capital social y a las acciones, para adecuarlos al resultado de la ejecución del aumento de capital;
 - (iii) realizar todos los trámites necesarios para que las acciones nuevas emitidas al amparo del presente acuerdo de aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de CaixaBank, S.A., de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas; y
 - (iv) realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean procedentes en relación con la comunicación pública de las características del aumento de capital y con las actuaciones a realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas.

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del Orden del día

Delegar, solidariamente, en el Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario y en cualquiera de los dos Vicesecretarios de dicho órgano, para suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanción de posibles errores u omisiones.